

Absuelta una matrona en un caso de homicidio por imprudencia

La ginecóloga no acordó la cesárea después de 12 horas de parto, con presencia de meconio y alteraciones de la frecuencia cardiaca del feto

CARMEN RONCERO. Madrid

Un juzgado de lo penal de Zaragoza, absuelve a una matrona y a una médica residente del delito de homicidio por imprudencia grave profesional por el que venían siendo acusadas y se condena a la médica adjunta especialista en obstetricia y ginecología como autora de un delito de homicidio por imprudencia grave profesional. La defensa de la matrona acusada le ejerció el letrado de la Organización Colegial de Enfermería, Miguel Fernández de Sevilla, que pidió la libre absolución de su representada.

El 2 de mayo de 2002, ingresa la denunciante, primigesta de 41 semanas más 5 días, para inducción de parto, bajo la indicación de embarazo prolongado. Sobre las 10:45 h. se inicia la inducción, se monitoriza y se aprecia a las 18:15, cuello borrado del 80%, permeable a dos dedos y bolsa íntegra. A las 08:00 h. del día siguiente se produce la rotura de la bolsa espontáneamente. Sobre esa hora, se incorporan al servicio de guardia las dos médicas denunciadas, siendo las encargadas del control del parto. A las 08:35 la gestante es pasada a dilatación y se le administra oxitocina para provocar las contracciones. La matrona denunciada se incorpora al servicio sobre las 09:00.

Desde las 08:50, los registros del monitor reflejan grandes alteraciones en la frecuencia cardiaca del feto. A partir de las 13:00 la media es

de 160 pulsaciones subiendo hasta 180, superándolas a partir de las 14:00. La gestante fue examinada cada hora por la médica residente y la matrona, apuntándolo en el partograma correspondiente.



Sobre las 15:15, la matrona observa la presencia de meconio espeso, anotando en el partograma “meconio+++” e informando a otro doctor y a las médicas acusadas, no adoptándose por la ginecóloga la decisión de practicar una cesárea de urgencia, pese al sufrimiento fetal que se evidenciaba.

A las 17:30 la gestante pasa a parto, donde tras 60 minutos se produce el parto con fórceps. Nace un niño vivo que es asistido por el servicio de pediatría presentando asfixia perinatal grave y síndrome de aspiración meconial, provocando una bronconeumonía secundaria con miocarditis isquémica y edema cerebral que determinaron el fallecimiento del nacido.

Según la sentencia dictada, nos encontramos ante una culpa profesional médica, ya que el profesional tiene unos conocimientos y posibilidades específicas de una actuación preventiva de un daño, por lo que la inobservancia de las reglas del deber objetivo de cuidado, determina un plus de anti-juricidad. El que no se acordara la cesárea al inicio, fue una actuación correcta, pero no ante una dinámica irregular, después de 12 horas de parto, la presencia de meconio y las alteraciones de la frecuencia cardiaca sufridas.

Según el juzgado la ausencia de una actuación eficaz, consistente en la práctica de una cesárea, determinó la aspiración de meconio en canti-

“La matrona actuó correctamente al anotar la cuestión del meconio y al avisar de esto a las médicas”

dad suficiente para causar la muerte al recién nacido.

La actuación de la matrona no fue determinante en el daño y a ella no le corresponde la decisión de practicar cesárea y sí actuó correctamente en la cuestión del meconio, anotando incluso clasificando con tres cruces el meconio e informando a los médicos de este hecho. Motivo por el cual no se puede afirmar que se haya aportado prueba inculpatoria contra la misma.

CARMEN RONCERO es abogado de la Asesoría Jurídica del Consejo General de Enfermería